



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0013141/2011, por el cual el estudiante Sr. José Ignacio DE LA ROZA, solicita la excepción al examen de reválida;

CONSIDERANDO:

Que a fs 05 el mismo expresa los motivos personales de tal pedido;

Lo informado por el Gabinete de Orientación Psicopedagógico a fs 08;

Que a fs 09 por la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES informa que se pide la excepción estando dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2º) inciso b y c del ANEXO I de la Ordenanza N° 004 – HCD – 2006;

Que a fs 10 la SECRETARÍA ACADÉMICA ÁREA INGENIERÍA transcribe la Ordenanza N° 04 - HCD – 06 que en su artículo 2º dice:

*"Son causales de justificación para exceptuar la exigencia de aprobar materias y conservar la categoría previamente obtenida:*

*a) La realización de viajes o comisiones de índole académico, de una duración tal, que justifiquen la excepción.*

*b) El padecimiento de enfermedad prolongada o períodos de reposo durante el embarazo o parto:*

*i) Del alumno/a: certificada por una institución médica Oficial.*

*ii) De familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad certificado por organismos de Salud Pública Nacional o Provincial.*

*c) Razones laborales extraordinarias debidamente certificadas.*

*d) Pedidos formulados por el Gabinete Psicopedagógico.*

*e) Otras causas no contempladas en este listado, debidamente fundadas.*

*La solicitud de excepción (incluyendo Nombre, Documento, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del alumno), con toda la documentación probatoria, será remitida a la Secretaría Académica con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio anual de la inscripción a carrera. Los trámites iniciados posteriormente a esta fecha no serán tenidos en cuenta.*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

*La Secretaría Académica elevará un informe al HCD para que ese Cuerpo resuelva respecto de lo solicitado. Dicha resolución deberá ser comunicada al estudiante.*

*Si las excepciones se prolongaran por más de tres (3) años académicos consecutivos y sin que se registre actividad académica alguna en ese lapso, el estudiante pasará a la categoría de estudiante no efectivo debiendo aprobar exámenes de reválida en los términos previstos en los artículos 8° y 9° de la presente resolución.*

Que el estudiante Sr. José Ignacio DE LA ROZA adjunta a fs 02 a 04 la documentación respaldatoria que justifica lo solicitado;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la excepción al examen de reválida, solicitada por el estudiante Sr. José Ignacio DE LA ROZA (D.N.I: 25.457.304 - MATRICULA: 199504107), encuadrada dentro del Art. 2º) inciso b y c del ANEXO I de la Ordenanza N° 004 - HCD - 2006.

Art. 2º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, al Gabinete de Orientación Psicopedagógico, a la Secretaría Académica Área Ingeniería, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. NÉSTOR GABRIEL TAVELLA  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 256 - H.C.D.- 2011.-



Av. Vélez Sarsfield 299  
5000 CORDOBA - República Argentina